

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la creación de la fundación pública denominada "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos", los estatutos por los que ha de regirse y se declara a la misma ente instrumental.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, tiene como objeto fundamental conseguir el bienestar social de la población, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, garantizando el derecho universal de acceso a los servicios sociales. También, se configura un sistema de Servicios Sociales en Navarra que garantice que los servicios que se presten cuenten con las condiciones óptimas para asegurar la autonomía, dignidad y la calidad de vida de las personas.

Entre las competencias que asigna al Departamento competente en materia de servicios sociales están las de crear, mantener y gestionar los servicios sociales especializados de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y crear, mantener y gestionar los centros de servicios sociales de conformidad con lo que establezca el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Para cumplir con lo establecido en la citada legislación, el Departamento ha utilizado diferentes fórmulas de gestión. Así, hay servicios que se prestan con gestión y personal público, hay otros de gestión pública prestados mediante contrato a través de entidades de iniciativa social, entidades con y sin

ánimo de lucro y hay otros servicios prestados a través de fundaciones públicas, como el que presta la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas, fundación de interés social cuya finalidad es la de atender las tutelas, curatelas y defensa judicial de personas mayores de edad, con patrimonio autónomo.

El Departamento de Derechos Sociales tiene interés en constituir una fundación para poder revertir y publicar algunos servicios sociales que ahora están siendo prestados de diversas maneras. Se pretende que la Fundación gestione y preste aquellos servicios públicos que por sus características específicas son de complicada gestión, por su especificidad, por la necesaria especialización y formación de las personas profesionales que trabajan en ellos, por la atención durante todas las horas del día y todos los días del año que requieren los servicios, etc.

La elección de la figura de la fundación pública para la gestión de prestaciones relacionadas con las políticas sociales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra respecto de otras figuras afines, responde a que la finalidad perseguida con la fundación encaja perfectamente en el concepto de "interés social evidente" a que se refiere la Ley 44 del Fuero Nuevo, así como a su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, que resulta la más adecuada para la prestación de los servicios sociales que se pretende.

En virtud de lo expuesto, se considera oportuna la constitución de una fundación pública, al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 y siguientes de la Compilación

de Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra y la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el Gobierno de Navarra el órgano competente para su creación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 15/2004.

Por otro lado, el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece la obligación de la declaración expresa de la condición de entes instrumentales de la Administración para poder realizar encargos a los mismos. Comoquiera que la Fundación cumple con los requisitos previstos en el citado artículo, se estima oportuna tal declaración de modo que resulte el mismo aplicable a las relaciones entre la Administración y la Fundación.

Finalmente, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de diciembre de 2018, se resuelve en sentido favorable a lo señalado por el Departamento de Derechos Sociales la discrepancia surgida entre este Departamento y la Intervención General sobre la creación de la fundación pública "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos".

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Derechos Sociales,

ACUERDA

1.º Crear la fundación pública denominada "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos", que se regirá por sus Estatutos,

por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo, por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio y demás legislación que, en su caso, resulte de aplicación.

2.º Aportar a la fundación "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos" una dotación fundacional de tres mil euros (3.000 euros), que serán desembolsados en el acto de constitución de la misma.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

4.º A los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se declara a la "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos" ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con un periodo de vigencia de cuatro años y adscrito al Departamento de Derechos Sociales, en orden a la realización de encargos para actividades de gestión, prestación y ejecución en el ámbito material de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y del Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general, o normas que sustituyan a las anteriores.

5.º Con carácter general, la aportación económica del fundador con cargo a los Presupuestos Generales de

Navarra se hará efectiva trimestralmente con carácter anticipado.

6.º La persona que ocupe el puesto de Director-Gerente de la Fundación, percibirá las retribuciones correspondientes a una Dirección General del Gobierno de Navarra.

7.º Facultar al Sr. D. Miguel Laparra Navarro, Consejero de Derechos Sociales, para que, en nombre y representación del Gobierno de Navarra, comparezca y otorgue la correspondiente escritura pública de constitución y realice cuantas actuaciones sean precisas para la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, a los efectos previstos en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

8.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra este acuerdo y los Estatutos de la Fundación, una vez elevados a escritura pública.

Pamplona, diez de enero de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

